

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 6176/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/ PROPUESTA DE NORMATIVA QUE REGULE LAS DISTINTAS OFERTAS DE TÍTULOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1822/97, obrante a fojas 19/20, se creó el Departamento de Títulos del cual dependen las Oficinas de Registro de Títulos y de Competencia de Títulos, y por la Resolución N° 1228/97 Bis del ex Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 21/23, se aprobaron las pautas de funcionamiento del Departamento de Títulos;

Que por la Resolución N° 1334/17 de este Ministerio, en su Anexo I, obrante a fojas 47/55, se aprobaron las funciones de la Oficina de Competencia de Títulos, integrante del Departamento de Títulos dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que en la citada Resolución, se estableció que la Oficina de Competencia de Títulos es quien determina la competencia y reconocimiento de los Títulos para el desempeño en los cargos docentes;

Que del análisis efectuado, se evidencia la necesidad de proceder a realizar un mayor control de los Postítulos y/o Posgrados que se presentan ante los Tribunales de Clasificación y ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior para ser valorados, creando una instancia previa en la que se revisen detalladamente los mismos y se determine si han cumplido con la normativa que los regula;

Que para ello, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 1855/12 del ex Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 81/86, que aprobó las "Condiciones y Requisitos para Postítulos Docentes en la Provincia de La Pampa", establecidos en el Anexo de la misma;

Que por lo expuesto, es necesario sustituir el punto "I. MISIONES" del Anexo I de la Resolución N° 1334/17, e incorporar en el punto "II. FUNCIONES", como inciso o): "Proceder al estudio y análisis de los Postítulos y Posgrados que le sean presentados, determinando si los mismos cumplen con la normativa provincial y nacional vigente, a efectos de su remisión a la Oficina de Registro de Títulos para su posterior registro, en caso de corresponder.";

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132 incisos a), b), c), d) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto adminis-
//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-
trativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que los Postítulos y Posgrados contemplados en el artículo 14 inciso j), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en forma previa a su valoración, por parte de los respectivos organismos, deberán ser presentados ante el Departamento de Títulos.-

Artículo 2º.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 1334/17 de este Ministerio, por el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 3º.- Establécese que la Oficina de Competencia de Títulos, cuando determine que resulta pertinente proceder al registro de un Postítulo o Posgrado, remitirá el mismo a la Oficina de Registro de Títulos a esos efectos.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Planeamiento y de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación de Gestión Privada y de Recursos Humanos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, al Departamento de Títulos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0367 /20.-
MCF/cge.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

“ANEXO I

**FUNCIONES DE LA OFICINA DE COMPETENCIA DE TÍTULOS -
DEPARTAMENTO DE TÍTULOS**

La Oficina de Competencia de Títulos asume la misión de fortalecer y avanzar en forma progresiva hacia un sistema de evaluación, calificación y búsqueda de competencia de las diversas titulaciones, más claro, ágil y eficiente. Para ello, necesita interactuar de manera permanente con los diferentes actores del sistema educativo a fin de dar respuesta certera a las necesidades que surgieren como producto del dinamismo propio de la actividad educativa.

I. MISIONES

- 1) Estudiar, analizar y observar el alcance de los Títulos, Postítulos y Posgrados para ejercer la docencia en la Provincia de La Pampa.
- 2) Proponer la asignación, actualización, modificación, ampliación y/o supresión de las competencias a los Títulos Docentes, Profesionales y Técnicos, emitidos por organismos públicos o privados oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones para ser incorporados al Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación.

II. FUNCIONES

- a) Elaborar Perfiles Docentes para espacios curriculares y/o cargos en el marco de la normativa vigente.
- b) Atender las consultas y solicitudes sobre competencia de Títulos, asignándoles un número para su estudio.
- c) Realizar los trámites e investigación correspondiente a los efectos de constatar la validez oficial de los Títulos presentados, para el desempeño en el Sistema Educativo Provincial.
- d) Organizar a través de un registro, conservar, custodiar, resguardar y archivar la documentación que circula dentro del organismo.
- e) Proceder al estudio y análisis de los Títulos y sus Planes de Estudio, a fin de emitir opinión respecto de su competencia.
- f) Convocar a asesores y/o especialistas cuando, por la naturaleza del caso, sea necesario y/o pertinente.
- g) Proponer para los Títulos presentados, la competencia correspondiente, teniendo en cuenta los acuerdos y criterios fijados por este organismo, la normativa vigente y los lineamientos curriculares de cada Nivel y Modalidad.
- h) Emitir dictámenes a través de actas en las cuales constarán los argumentos teóricos y documentales de la decisión asumida.
- i) Elaborar Proyectos de Resolución de las decisiones asumidas y elevarlas a la Subsecretaría de Educación.
- j) Actualizar de manera permanente el Anexo de Títulos.
- k) Promover y proponer modificaciones al Anexo de Títulos cuando se detectare que lo establecido allí, no se ajusta a la normativa vigente.
- l) Estandarizar leyendas o notas que deben ser tomadas en cuenta en el proceso de clasificación.
- m) Brindar apoyo técnico sobre la normativa vigente respecto de la valoración de Títulos a los Tribunales de Clasificación.
- n) Afianzar el contacto permanente con la comunidad educativa a través de distintos canales de comunicación (correo electrónico - personal - telefónica) otorgando

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

- siempre información actualizada y fehaciente.
- o) Proceder al estudio y análisis de los Postítulos y Posgrados que le sean presentados, determinando si los mismos cumplen con la normativa provincial y nacional vigente, a efectos de su remisión a la Oficina de Registro de Títulos para su posterior registro, en caso de corresponder."



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

0367 /20.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

MCF/cge

